

ACUERDO No.SO-046-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 14 de Julio de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo del año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de Comisionados, **JEFES DE UNIDAD**, Secretarías de los Comisionados, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los nombramientos o **CANCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha catorce (14) de Julio del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Ordinaria SO-021-2015**; el **PLENO DE COMISIONADOS** conoció de la renuncia presentada por la ciudadana **SONIA**

MARCELA MALDONADO DÍAZ; del cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, (USL)**, dependiente de la **SECRETARIA GENERAL**, determinándose en la referida sesión la **aceptación** de la renuncia irrevocable efectiva a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil quince (2015); asimismo, aceptar la notificación del preaviso el cual será efectivo a partir del trece (13) de julio de 2015, fecha en la cual presentó la renuncia ante la Secretaria del Pleno de Comisionados; siempre y cuando haya entregado a satisfacción del instituto a través de la **COMISIONADA PRESIDENTA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, por ser la coordinadora de área, un informe final de las labores asignadas por razón del cargo así como las funciones pendientes de realizarse, la entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (9): Que la relación laboral de la ciudadana **SONIA MARCELA MALDONADO DÍAZ**, con el **IAIP**, dio inicio el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: *"Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.*



CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: “La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos.”

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo prescribe que: “El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva”.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la notificación del **PREAVISO** presentada por la ciudadana **SONIA MARCELA MALDONADO DÍAZ**; del cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, (USL)**, conforme al Artículo 116 del código de trabajo inciso **d)** que establece: **de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años**; el cual es efectivo a partir del trece (13) de julio del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la ciudadana **SONIA MARCELA MALDONADO DÍAZ**; del cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, (USL)**, dependiente de la **SECRETARIA GENERAL**, misma que será efectiva a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil quince (2015); siempre y cuando haya entregado a satisfacción de la **COMISIONADA PRESIDENTA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, por ser la coordinadora de área, un informe final de las labores asignadas por razón del cargo así como las funciones pendientes de realizarse, la entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes, así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por le



corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el artículo 53 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP**, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**.

CUARTO: Se reconoce el pago de las prestaciones laborales como ser la Cesantía que conforme ley corresponde y no se realiza el pago de forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, siempre respetando los **ARTÍCULOS 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO; 10 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; 110, 203, 204 Y 205 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL AÑO 2015**, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
SECRETARIO DEL PLENO

 **CUMPLASE.**

